



878454

14952

DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO GESTIÓN TERRITORIAL
CCB/JPM/VMR/RMF

3693

06/11

108143
17041

OFICINA
DE
PARTES

MAT: Aprueba convenio con empresa
Crisálida Coaching SpA.

DECRETO SECC. 1^a N° 4382

LAS CONDES 18 DIC 2025

VISTOS: El DFL N°1 del 2006, del Ministerio del Interior; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades". Lo dispuesto en los artículos 4º, letra l) y 5º letras a) y b), que facultan a los municipios para desarrollar funciones vinculadas al bienestar comunitario. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4337 de fecha 25 de noviembre de 2024 que puso en vigencia el presupuesto de ingresos y gastos corrientes y de capital, para el ejercicio presupuestario 2025. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes y Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2452 de fecha 22 de julio de 2025 que lo modifica. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 2164 de fecha 01 de julio de 2025 que modifica el Programa Tarjeta Vecino de Las Condes 2025. El Decreto Alcaldicio N° 590 de fecha 01 de febrero de 2021, que aprueba la "Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes". El Decreto Sección 1^a N° 4625 de fecha 16 de diciembre de 2024, que pone en vigencia el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025". El documento de ingreso N° 3729 de la Dirección de Asesoría Jurídica, con visación del convenio en las materias de su competencia. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a 3110/P2025 de fecha 25 de noviembre de 2025 que establece la subrogancia del cargo de Secretario Municipal. El Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4576 de fecha de 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada, y las facultades que le confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

- Que, en virtud de lo establecido en los artículos 4º, letra l) se gestione el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local y 5º letras a) de la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; es función de los municipios promover el desarrollo comunitario y ejecutar acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, entre ellas la promoción del bienestar social, cultural y económico de sus habitantes; y que en dicho marco, los convenios que se celebren con entidades privadas constituyen un instrumento legítimo y eficaz para la implementación de programas, iniciativas y beneficios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas de la comuna.
- Que, el artículo cuadragésimo sexto del Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025 que fija el nuevo reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes que informa que la Dirección de Desarrollo Comunitario es una unidad asesora y operativa que tiene por objeto la promoción del desarrollo comunitario, definiendo, programando, proponiendo, desarrollando y evaluando la acción social y comunitaria en la comuna.
- Que el presupuesto municipal 2025, puesto en vigencia mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4337, de fecha 25 de noviembre de 2024, contempla recursos para la ejecución de programas sociales como el de "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025", cuyo objetivo es entregar beneficios concretos a los residentes de la comuna; y que, para la implementación y fortalecimiento de dicho programa, la suscripción de convenios con diversas entidades privadas, constituye una herramienta eficaz para ampliar la oferta de servicios, descuentos y oportunidades que mejoren la calidad de vida de los vecinos y vecinas.
- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 590, artículo noveno, se menciona la posibilidad de acceder a descuentos y/o beneficios existentes con empresas en convenio con la "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025".
- Que mediante el Decreto Alcaldicio Sección 1^a N° 4625, se puso en vigencia el programa "Tarjeta Vecino de Las Condes 2025", orientado a otorgar beneficios y facilitar el acceso a bienes y servicios a los residentes de la comuna; y que, para su adecuada ejecución y proyección, resulta necesario establecer convenios de colaboración con entidades privadas.



MM

DECRETO

1. APRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes el Convenio de fecha 02 de diciembre del año 2025 suscrito entre Crisálida Coaching SpA., R.U.T. N° 76.552.071-1, representada legalmente Laura Elena Pamela Retamales Urzúa, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Nueva Providencia 1881 oficina 520, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, Sra. Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del Sistema Web, Sistema de Integración (API) y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes) los siguientes beneficios:

Beneficios de Crisálida Coaching SpA.:

- 25 % de descuento en todos los programas de coaching vocacional.

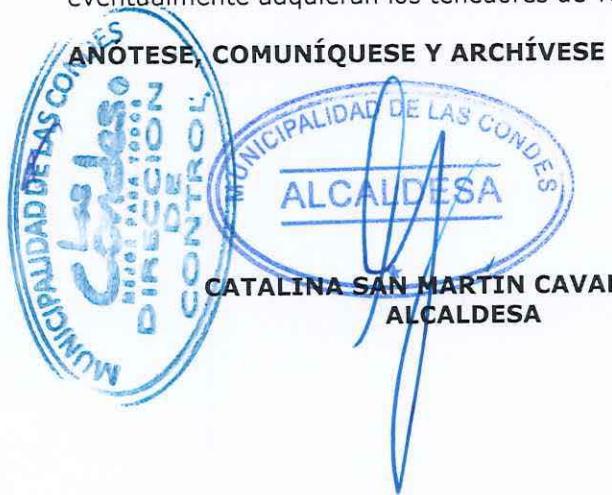
Los programas incluyen:

- Sesiones personalizadas.
- Flexibilidad de modalidad (online, presencial o híbrida) y horarios adaptados a las necesidades de cada beneficiario.
- Materiales de apoyo y herramientas prácticas para la toma de decisiones vocacionales y la gestión de la búsqueda de empleo o pasantías.

2. El presente Convenio tendrá una duración indefinida, contado de la fecha de suscripción del presente convenio. Si cualquiera de las partes quisiera ponerle término, deberá hacerse mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia. En este caso, el convenio finalizará treinta días después de la recepción de dicha carta. No obstante, lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Crisálida Coaching SpA., tenga derecho a indemnización alguna.

3. Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del Convenio que se aprueba, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Crisálida Coaching SpA.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN

Dirección de Control
Dept. Gestión Territorial
Oficina de Partes
Interesado (a)